

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

GASTOS CARCELARIOS.

La Comision provincial, con fecha 6 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«La Comision provincial de conformidad con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, ha acordado en sesion del dia de hoy, prestar su aprobacion al reparto que para cubrir los gastos carlarios en el próximo año económico de 1878-79, ha formado el Alcalde de Alfaro, y remitirlo á V. S. juntamente con el presupuesto para su insercion en el Bole-

tin, á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos del partido judicial consignen en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1878-79 la cantidad que á cada uno se le señala.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que se indican.

Logroño 10 de Junio 1878. —El Gobernador, José Bellido.

Partido judicial de Alfaro.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Año económico de 1878-79.

Presupuesto que forman los comisionados nombrados por los pueblos de este partido judicial para subvenir á los gastos que ocurran en esta cárcel durante el ejercicio económico de 1878 á 1879.

Gastos de la Cárcel del partido.

PERSONAL.	Pesetas	Cénts.
Dotacion del Alcaide carcelero.	547	50
Manutencion de presos pobres.		
Por dos mil trescientos socorros que se calculan han de invertirse en la manutencion de presos pobres de este partido judicial á razon de 47 céntimos de peseta uno.	1081	»

Socorros á presos transeuntes.

Por quinientos socorros que se calculan han de invertirse en dicho servicio al indicado tipo. 235 »

MATERIAL.

Alquiler de la casa que ocupa el Juzgado	300	»
Utensilio y mobiliario.	150	»
Medicinas á presos pobres.	35	»
Combustible para los braseros del Juzgado.	100	»
Suministro de agua para los presos	70	50
Papel sello y blanco.	10	»
TOTAL.	2529	»

DISTRIBUCION.

De las dos mil quinientas veintinueve pesetas que deben satisfacer los pueblos de este partido judicial segun el presupuesto que precede

PUEBLOS	Número de almas.	contribu-ye cada pueblo. Ptas. cénts.
Alfaro.	5383	1507'24
Aldeanueva.	2234	625'52
Rincon.	1416	396'48
TOTAL.	9033	2529'24

Importa este presupuesto la cantidad de dos mil quinientas veintinueve pesetas veinticuatro céntimos. Hallándose conformes en un todo los comisionados de los pueblos de Aldanue-

va de Ebro y Rincon de Soto D. Esteban Gimenez y D. Toribio Lopez Oñate, el primero por la Aldea con oficio autorizacion y el segundo por Rincon de Soto, se dió por terminado el acto que firman de que certificado.—Pablo Lestau.—El Comisionado por Aldeanueva de Ebro, Esteban Gimenez.—El Comisionado de Rincon de Soto, Toribio Oñate.—Manuel Cemborain, Secretario.

Administracion principal de Correos de Logroño.

El Excmo. Sr. Director general del ramo con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

«La Direccion general de Rentas estancadas, con fecha 28 de Mayo próximo pasado, participa á este Centro directivo, haber acordado retirar de la venta en 1.º de Julio próximo, los sellos de comunicaciones que en la actualidad se expenden, á excepcion de los de un céntimo de peseta, y poner en circulacion desde el indicado dia los que han de sustituirlos, elaborados en la Fábrica Nacional del Sello.—Así mismo ha resuelto que durante el referido Julio puedan emplearse indistintamente los nuevos sellos, y los que hoy circulan, quedando estos últimos sin valor ni curso legal al terminar dicho

mes.—Al comunicarlo á V. para su conocimiento y el de las Estafetas y Carterías, le encargo dé á las disposiciones de que se trata, la mayor publicidad, insertándolas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por tres veces consecutivas para que llegue á noticia de todos.»

Logroño 17 de Junio de 1878.—El Administrador principal, Vicente Ceballos.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 13 de Mayo último la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: A fin de evitar la repeticion de cuestiones relativas al puesto que el Promotor fiscal y el Registrador de la propiedad deben ocupar en los actos oficiales, y apreciando la índole de las funciones públicas que respectivamente desempeñan, teniendo en cuenta que la Ley provisional orgánica del poder judicial conceptuando parte integrante del mismo al Ministerio público y equiparando en importancia la representación de las dos órdenes que forman el personal de la Administracion de justicia, dispone en su art. 805 que, en los actos de que se trata, los Fiscales de Tribunal de partido tomen lugar y asiento entre los Jueces segun su antigüedad y que el artículo 290 del Reglamento general de 1870 para la ejecucion de la Ley hipotecaria previene que en iguales casos el Registrador de la propiedad se sitúe en el puesto inmediatamente inferior al de los Jueces del indicado Tribunal, con preferencia á los demas empleados del Ministerio de Gracia y Justicia; y considerando que el hecho de haberse sustituido al transcribir dicho artículo en la reforma parcial del Reglamento

en 1876, la mencion de los espresados Jueces por la del Juez de primera instancia, apropiando el lenguaje á la actual organizacion de Tribunales, no altera la fundamental del concepto establecido por la ley, y que tampoco es dable, ante su terminante acuerdo superior á los funcionarios del orden Fiscal la preferencia otorgada á los Registradores sobre los demas empleados dependientes de este centro; S. M. el Rey [q. D. g. conformándose con el dictamen de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar, que, en observancia de los preceptos legales, de que queda hecho mérito, el Registrador de la propiedad en los actos públicos á que asista, con tal carácter, debe colocarse en el sitio inmediatamente inferior al que ocupe el Juzgado constituido por el Juez de primera instancia y el Promotor fiscal. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que por disposicion de S. S. I se inserta en el presente BOLETIN para conocimiento de los Jueces de primera instancia, Promotores fiscales y Registradores de la propiedad de los partidos á que el mismo corresponden y efectos que se espresan.

Burgos 3 de Junio de 1878.—El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Nicanor Sanchez Larios, hijo de D. Francisco y Leandra, número 6 del sorteo, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante de haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sugesion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reem-

plazos, y demás que se consignan en las leyes vigentes para estos casos. En tal concepto, se le cita, llama y emplaza, para que se presente inmediatamente á mi Autoridad, á fin de pasar á ocupar su plaza. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y cumplimiento de las leyes, ruego y encago á todas las autoridades se sirvan procurar su busca y captura, y su remision á este Municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes: edad, 19 á 20 años; estatura regular; pelo castaño; ojos garzos; barba muy clara; buen color.

Albelda 5 de Junio de 1878.

—El Alcalde presidente, Francisco Gonzales.

EDICTO.

Don Miguel Yuste y Navarrete, Comandante Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería de Andalucía, número cincuenta y cinco.

No habiéndose presentado en esta Plaza el soldado destinado á este Regimiento procedente de la Caja de recluta de Logroño Gregorio Lopez y Colmenares, hijo de Vicente y de Marta, natural de Autol de aquella provincia, á los dos llamamientos hechos al mismo en diez y siete de Febrero y seis de Mayo últimos, á cuyo individuo estoy sumariando por el delito de primera desercion, y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al espresado soldado, señalándole la Guardia del Principal de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente Edicto á dar sus descargos; y caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 2 de Junio de 1878.

—Miguel Yuste Navarrete.

D. José María Losada, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de causas en la misma.

Por el presente edicto, cito llamo y emplazo por primera vez, á los padres ó parientes mas próximos de José Zavaleta García natural de Logroño, hijo de Ramon y de Juliana, soldado que fué del Ejército de Cuba y que falleció abordo del vapor correo Santander el dia veinte y uno de Setiembre del año próximo pasado, para que en el término de treinta dias y previa la justificacion del derecho de que se crean asistidos, se presenten en esta Fiscalía para hacerles entrega de lo que dejó á su fallecimiento correspondiente al haber de marcha consistente en once pesos veinte y ocho centavos.

Dado y firmado en Santander á doce de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—José María Losada.

Rufino Villarejo, secretario del Juzgado Municipal de esta villa de Matute

CERTIFICO: que en los autos de juicio verbal seguidos en rebeldía en este juzgado por D. Galo Sanchez y Hernaez, vecino de esta villa, como apoderado de D. Toribio Perez, de la propia vecindad, contra D. Sebero Chavarre, que lo es de Cenicero, se ha dictado la Sentencia que copiada á la letra dice así:

SENTENCIA. En la villa de Matute á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, el señor D. Pedro Hervías Juez Municipal Suplente ejerciendo las funciones del propietario, por indisposicion del mismo, en los autos de juicio verbal intentado por D. Galo Sanchez, vecino de esta villa, como apoderado de D. Toribio Perez de la propia vecindad, contra D. Sebero Chavarre, que lo es de Cenicero, y por la nó comparecencia de este, los estrados del Tribunal de este juzgado, sobre que se le obligue al pago de cien pesetas que le reclama procedentes de rentas vencidas de fincas que lleva en arriendo de su principal D. Toribio Perez.

Resultando: que admitida la demanda y señalada la comparecencia para el dia diez y siete de los corrientes se ha pasado el duplicado de la papeleta con la notificacion en forma al interesado lo cual se hizo cumpliendo con lo estrictamente ordenado en los artículos 22 y 23 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyo oficio ha sido devuelto á este juzgado y obra en el expediente.

Considerando: que el hecho

de no haber comparecido el demandado á impugnar la demanda sin embargo de haber sido citado en legal forma, induce á creer que los hechos expuestos por el demandante son ciertos y legítima su reclamación.

El señor Juez Municipal suplente por ante mí el secretario falla: que debía condenar y condenaba en rebeldía á D. Sebero Chavarre, vecino de Cenicero, á que en el término de ocho días pague á D. Galo Sanchez la cantidad de cien pesetas, con mas las costas y gastos del juicio, acordando se notifique esta sentencia segun está prevenido en los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil y además se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia conforme al artículo 1.190 de la referida ley. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho señor Juez de que yo el secretario certifico.—Pedro Hervías.—Rufino Villarejo, secretario.

Concuerda bien y fielmente con su original que obra en el juicio de referencia en esta Secretaría á lo que me remito en caso necesario y para que así conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez Municipal Suplente en Matute á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—V.º B.º.—El Juez Municipal Suplente, Pedro Hervías.—Rufino Villarejo, secretario.

D. Facundo Cortadellas Puig, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes con que estaban dotados los Mayorazgos denominados de «Salazar» fundados por Don Martin Perez de Salazar y Goiri: por su esposa D.ª Ana Maria Fernandez Gimenez y Bustamante y por D. Pedro Jacinto de Salazar y Goiri, en escrituras otorgadas con las fechas respectivas de diez de Enero de mil seiscientos treinta, once de Diciembre del mismo año y trece de Marzo de mil seiscientos sesenta y nueve, ante D. Pedro Iñiguez de Eudérica, Escribano que fué del número de esta Capital, y á las agregaciones que dichos Mayorazgos comprenden, para que en el término de treinta días le deduzcan en este Juzgado en legal forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado á instancias del Sr. D.

Eustasio Ruiz y Cámara en representación de la Sra. D.ª María Ignacia de Osma y Sancho Davila, domiciliada en Limas Capital de la Republica Peruana, la demanda que ha promovido para que se la declare inmediata sucesora en los referidos Mayorazgos y agregaciones, y que como tal le corresponden en concepto de libres, la mitad de los bienes de sus dotaciones, con frutos y rentas, desde la muerte del último poseedor D. José María Sancho Davila y en concepto de vinculados, la totalidad de los títulos honoríficos, Patronazgos, Capillas, basos Sagrados y demas perteneciente al culto Divino y cualquiera prerogativa inherente á dichos Mayorazgos.

Dádo en Logroño á diez de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Facundo Cortadellas.—Por mando de S. S.ª Pablo Apellaniz Enrique.

Hago saber: que perteneciente á la viuda y herederos de Don Felipe Gaurias, vecino que fué de Viana y para con su producto en venta hacer pago de la suma que adeudan á D. Pedro Ramos de esta vecindad, se saca a pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado a las once de la mañana del día seis de Julio mas próximo venidero la finca siguiente.

Una casa en la calle de Cantones de la ciudad de Viana, señalada con el número nueve que linda derecha entrando con otra número once de Manuel Zurbarano, izquierda con otra número siete de Felix Martinez y espalda con otra de herederos de Pantaleon Urabain: mide de superficie seis metros con cuarenta centímetros de longitud y cuatro metros veinte centímetros de latitud; se compone su fabrica de sillería, mampostería, adoves y ladrillo; consta de tres pisos y bodega, tasada en cuatrocientas pesetas.—Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á diez de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado, Cándido Burgo.

D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de Tudela y su partido en la provincia de Navarra.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes del conocido por Pe-

dro Lopez y Duque, muerto al parecer por suicidio, en la ciudad de Cascante, para que en el término de quince días desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, ó en el de su residencia, manifestando si quieren mostrarse parte en la causa é incautarse de los efectos pertenecientes á dicho Pedro Lopez Duque, pues de lo contrario se les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tudela á once de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Pedro Saenz de Russio.—Por mandado de S. S.ª, José Francés.

En virtud de providencia del Sr. D. Alvaro Beurra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, refrendada por el infrascrito escribano, se cita á Emeterio Nájera Perez, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, pastor de vacas que ha sido en el pueblo de Castroviejo, de donde es vecino, y en la actualidad pordiosero, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que en el mismo se sigue sobre homicidio de Pedro Perez Torrecilla, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Nájera ocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—José Merino.

D. Gabriel Martin, Juez de primera instancia de Arnedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y única vez á Martin Pison Fernandez, natural de Oteruelo de Ocon en este partido judicial, cuyas señas personales se insertarán despues,

para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle declaración de inquirir y notificarle el auto de procesamiento, dictado en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros por el delito de falso testimonio, cuyo término empezará á contarse desde el día de su inserción en este periódico y en la *Gaceta oficial* de Madrid, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, agentes de policía judicial, y cuerpo de la Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho Martin Pison y caso de ser habido su remisión á este Juzgado en clase de detenido.

Dado en Arnedo y veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Gabriel Martin.—De S. O.—José Melendez.

Señas de Martin Pison.

Edad diez y nueve años, soltero, jornalero del campo, dedicado tambien á remendar zapatos, de estatura bastante alta, pelo castaño, cara regular y muy pecosa, el cual debe hallarse en uno de los pueblos de Navarra en compañía de su madre Margarita Fernandez y de una ó dos hermanas de corta edad.

D. Feliz Garcia Baquero, Juez de 1.ª instancia de Calahorra y su partido.

Por el presente edicto, se cita llama y emplaza á Indalecio Racionero, natural de Ribagorda Provincia de Cuenca, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, comparezca en este Juzgado á rendir la oportuna declaración inquisitiva en causa criminal que se le instruye por robo de sesenta y ocho duros á Matias Baroja

vecino de la villa de Autol, en cuyo procedimiento hasido declarado procesado. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y conduccion á este Juzgado del referido Indalecio cuyas señas son estas. Edad como veinte y un años, estatura alta, cara morena, pelo castaño, ojos garzos, nariz larga, barba poca y sin rasurar de un mes. Vestía pantalon rayado tintado de hilo, chaleco tartan viejo, faja morada vieja, chaqueta de paño pardo ó castaño vieja, camisa de cáñamo del país, blanco, gorra pelo negro con visera, alpargata valenciana y una correa con evilla colorada en la cintura con unas iniciales que no consta cuales sean. Se apercibe al Indalecio que de nó comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley. Dado en Calahorra á trece de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Feliz García Baquero.—Por mandado de S. S.^a, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

En la tarde del veinte y cinco del actual fué recogida por el guarda de campo de este Municipio, una yegua cuyas señas se expresan á continuacion que se hallaba abandonada.

Lo que se publica para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Herramelluri 28 Mayo 1878.—El Alcalde, Toribio Marcio.

Señas de la Yegua.

De seis cuartas alzada, pelo negro, cerrada, con una marca encima de la anca derecha á fuego que parece ser y, ó, z y descalza de los dos piés.

D. Juan María Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la causa que se instruye en este Juzgado y actuacion del que refrenda, por sustraccion de documentos públicos de la Secretaría municipal de Abalos, se cita, llama y emplaza á Ecequiel Eliguren (a) Cachorro, vecino que fué de dicho pue-

blo de Abalos, y cuyo paradero actual se ignora, y á Fermin Cariñanos, vecino que fué de esta villa de Haro, cabecilla carlista y cuya residencia se ignora tambien, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion en virtud de citas que en dicha causa les resultan, aperecidos que si no lo verifican en dicho plazo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Haro á quince de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan María Martínez.—Por mandado de S. S.^a, Ldo. Juan Gomez Sainz.

ARTILLERIA.

**COMANDANCIA GENERAL
SUB-INSPECCION DEL DISTRITO DE
BURGOS.**

Vacantes en la fábrica de Trubia, tres plazas de maestro de fábrica clasificadas de ascenso y debiendo por consiguiente los que las ocupan ingresar por la 3.^a clase de di-

cha categoría, dotadas con el sueldo anual de 2.400 pesetas y opcion á los ascensos que por antigüedad correspondan y á derechos pasivos; y una de maestra de taller clasificada de término con 1.600 pesetas anuales de sueldo y opcion á iguales derechos pasivos; se cubrirán las citadas plazas mediante oposiciones que darán principio el dia 15 de Julio próximo venidero ante la Junta facultativa de la indicada fábrica, con sujecion á los programas de exámenes que estarán de manifiesto en los dos parques que hay en el distrito que son en Santoña y Búrgos.

Vacantes cuatro plazas de auxiliares de oficinas de 4.^a clase, dotadas con el sueldo anual de 912'50 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan; y debiendo ser provistas por los sargentos de Compañía que hayan

cumplido el tiempo de servicio del reemplazo á que pertenezcan, con arreglo al artículo 5.^o de la Real orden de 22 de Febrero del corriente año, y por los licenciados de la expresada clase, segun el artículo 6.^o del Reglamento del personal del material, se hace público por este medio, para que los que deseen optar á ellas, remitan sus instancias por conducto regular y con los documentos justificativos á la Direccion General de artillería para el dia 1.^o de Agosto venidero.

Hállase vacante la plaza de Practicante en esta villa cuya dotacion asciende á setenta y cinco pesetas de los fondos municipales por la asistencia de veinticuatro pobres, y las iguales de los vecinos pudientes que contrate. Los aspirantes presentarán sus instancias en término de quince dias contados con la insercion del presente en el *BOLETIN OFICIAL*, á esta Alcaldía. Hecce 31 de Mayo de 1878.—El Alcalde, José Arpon.—Julian Hermosilla, Secretario.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LOGROÑO.

MES DE ABRIL DE 1878.

NOTA de las compras verificadas durante el espresado mes por dicha Factoria.

DIAS.	VECINDAD.	NOMBRES.	ARTICULOS.	Quintales		PRECIO
				métricos.	Fanegas.	de la unidad. Pesetas.
15	Logroño.	D. Victor Grijalba.	Harina de 1. ^a	10 »	»	43 »
15	Id.	El mismo.	Id. de 2. ^a	20 »	»	42 »
15	Id.	El mismo.	Id. de 3. ^a	10 »	«	36 »
15	Id.	El mismo.	Cebada.	» »	200	6 «
15	Id.	El mismo.	Paja	200 »	»	4 70
26	Id.	El mismo.	Harina de 1. ^a	20 »	»	43 »
26	Id.	El mismo.	Id. de 2. ^a	40 »	»	42 »
26	Id.	El mismo.	Id. de 3. ^a	20 »	»	36 »
26	Id.	El mismo.	Cebada	» »	100	6 »
26	Id.	El mismo.	Paja.	200 »	»	4 70

Logroño 1.^o de Mayo de 1878.—El Administrador, Pedro de Rábago.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Inspector, José de Samiento.

El Comisario de Guerra Inspector de los servicios administrativos de esta plaza.

Hago saber: Que en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito, se enagenan directamente 99 pares de borceguies.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dichos borceguies, podrán presentarse en esta Comisaría, calle de Barriocepo, nú-

mero 1, donde estarán de manifiesto los indicados efectos.

Logroño 6 de Junio de 1878.—José de Samiento.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño.

Segun acuerdo de la Municipalidad, correspondiente al dia 1.^o del presente mes, los granos serán medidos en el

mercado de esta Ciudad con arreglo al sistema decimal, desde el dia 1.^o de Julio próximo viniente.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados en el asunto.

Logroño 16 de Junio de 1878.—El Presidente, Marqués de S. Nicolás.—El Secretario, Anselmo Torralbo.

Logroño: Imp. y Lib. de EL RIOJANO